

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Meta Presupuestaria	037
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	Administración de bienes muebles e inmuebles
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE INVENTARIADOR PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO 2024 - 2025 PARA EL AREA DE PATRIMONIO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente contratación es contar con el servicio de inventariador para el desarrollo del inventario 2024 - 2025 para constatar y verificar en situ los bienes patrimoniales a fin de tener actualizados la información respecto a los activos fijos, bien no depreciables y bienes corrientes al cierre de ejercicio 2024 - 2025 del área de patrimonio de la unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

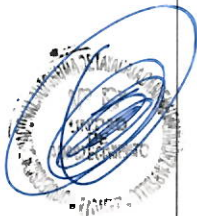
La presente contratación busca constatar y verificar en forma física del estado de conservación, ubicación, cantidad, condición de utilización, seguridad y los funcionarios responsables de los bienes que están asignados en uso. Realizar una eficaz administración de los bienes en uso de los bienes patrimoniales y asignarles las responsabilidades correspondientes.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio incluirá la ejecución de lo siguiente:

1. Verificación de los bienes patrimoniales.
2. Pegado de stickers en los bienes patrimoniales.
3. Preparado stickers para los diversos bienes muebles e inmuebles.
4. Inventario físico del estado de los vehículos
5. Llenado del formato de acta de conciliación inventario (ANEXO N° 05)
6. Llenado del formato de informe final de inventario informe final de inventario (ANEXO N° 06)
7. Llenado del formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales
8. Llenado del formato de ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales para subasta pública (APÉNDICE B)
9. Llenado del formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (APÉNDICE A)
10. Llenado de la ficha de asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales (ANEXO N° 03)
11. Formato de ficha de levantamiento de información inventario patrimonial (ANEXO N° 07)

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.



IV.	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR
	<p><u>Formación Académica:</u> Egresado de universidad y/o instituto técnico</p> <p><u>Capacitación y/o entrenamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Office Básico; y/o
	<p><u>Experiencia General:</u> No aplica</p> <p><u>Experiencia Específica:</u> No aplica</p>
V.	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS (De corresponder)
	No aplica
VI.	SEGUROS (De Corresponder)
	No aplica
VII.	PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
	No aplica
VIII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
	<p>LUGAR: El servicio se desarrollará en la sede administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.</p> <p>PLAZO: Hasta los ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio.</p>
IX.	ENTREGABLES
	<p>Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de la mesa de partes para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.</p>
	<u>PRIMER ENTREGABLE</u>
	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia fotográfica de la verificación de los bienes. • Evidencia fotográfica pegado de stickers. • Evidencia fotográfica del preparado stickers para los diversos bienes muebles e inmuebles. • Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales • Copia de la ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales para subasta pública (APÉNDICE B), de existir. • Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (APÉNDICE A) • Copia de la ficha de asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales (ANEXO N° 03), de existir. • Copia de la ficha de levantamiento de información inventario patrimonial (ANEXO N° 07)
	<u>SEGUNDO ENTREGABLE</u>
	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia fotográfica de la verificación de los bienes. • Evidencia fotográfica pegado de stickers. • Evidencia fotográfica del preparado stickers para los diversos bienes muebles e inmuebles. • Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales • Copia de la ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales para subasta pública (APÉNDICE B), de existir. • Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (APÉNDICE A)



patrimoniales (ANEXO N° 03), de existir.

- Copia de la ficha de levantamiento de información inventario patrimonial (ANEXO N° 07)

TERCER ENTREGABLE

- Evidencia fotográfica de la verificación de los bienes.
- Evidencia fotográfica pegado de stickers.
- Evidencia fotográfica del preparado stickers para los diversos bienes muebles e inmuebles.
- Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales
- Copia de la ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales para subasta pública (APÉNDICE B), de existir.
- Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (APÉNDICE A)
- Copia de la ficha de asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales (ANEXO N° 03), de existir.
- Copia de la ficha de levantamiento de información inventario patrimonial (ANEXO N° 07)

CUARTO ENTREGABLE

- Evidencia fotográfica de la verificación de los bienes.
- Evidencia fotográfica pegado de stickers.
- Evidencia fotográfica del preparado stickers para los diversos bienes muebles e inmuebles.
- Copia del informe final de inventario informe final de inventario (ANEXO N° 06).
- Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales
- Copia de la ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales para subasta pública (APÉNDICE B), de existir.
- Copia de la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (APÉNDICE A)
- Copia de la ficha de asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales (ANEXO N° 03), de existir.
- Copia de la ficha de levantamiento de información inventario patrimonial (ANEXO N° 07)

X. CONFORMIDAD

La conformidad del entregable o producto será suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	Porcentaje
Hasta 30 días calendarios Primer Pago	Primer Entregable	25%
Hasta 60 días calendarios segundo Pago	Segundo Entregable	25%
Hasta 90 días calendarios tercer Pago	Tercer Entregable	25%
Hasta 120 días calendarios tercer Pago	Cuarto Entregable	25%
TOTAL		100%



El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

previa revisión del informe y la respectiva conformidad del servicio por parte del jefe de la Unidad de Abastecimiento.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. GARANTÍAS (De corresponder)

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de

información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la unidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.



XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para

contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

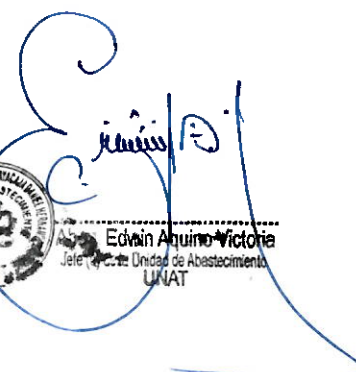
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:
El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



Edwin Aquino Victoria
Jefe de Unidad de Abastecimiento
UNAT